

Preservación y acceso a la información cultural, científica y tecnológica en México: Depósito legal y servicios bibliotecarios

Dra. Celia Mireles Cárdenas

Profesora – Investigadora de Tiempo Completo,
Escuela de Ciencias de la Información de la UASLP.
cmireles@uaslp.mx / zelia.mireles@gmail.com

Resumen

La preocupación por democratizar el acceso a la información y garantizar que el conocimiento local y universal esté disponible en texto completo y en cualquier formato para el ciudadano que lo requiera, ha sido expresada en mayor o menor medida en las diferentes disposiciones legales emitidas a través de la historia. Un claro ejemplo lo representa el depósito legal, el cual tiene un énfasis marcado hacia la preservación de la memoria documental de los países, pero con la finalidad de que la información sea consultada por el público que lo requiera.

De esta forma, el artículo tiene como objetivo: describir las características de las disposiciones de Depósito Legal en México para identificar los aspectos que inciden en la prestación de servicios bibliotecarios y de información.

Para ello, se utiliza el método analítico y en primera instancia se presentan aspectos históricos y conceptuales relacionados con las disposiciones que refieren al depósito legal en el mundo y en el país, para después abordar la problemática identificada y su correspondencia con la oferta de servicios bibliotecarios y de información. Por último se presentan las conclusiones del tema.

Palabras clave:

Depósito legal; Servicios bibliotecarios; Servicios de información.

Abstract:

Concern about democratizing access to information and ensure that the local and universal knowledge available in full text and in any format for the citizen that needs it, has been expressed in varying degrees in different legal provisions issued through history. A clear example is represented by the legal deposit, which has an emphasis focused on the preservation of the documentary memory of the countries, but in order that the information be consulted by the public that requires it.

Keywords:

Legal deposit, Information services
Documentary heritage, Legal deposit.

Introducción

La necesidad de conservar los productos intelectuales que el hombre genera, se ha materializado a través de la compilación de diferentes colecciones y espacios a lo largo de la historia. De esta forma, tenemos referencia de importantes bibliotecas como las de Alejandría y Pérgamo por mencionar algunas. Más adelante fue necesario establecer legislaciones que brindaran el respaldo necesario para que los pueblos pudieran proteger su producción documental como son la Ley de Depósito legal (1537) y la Ley de Derechos de Autor (1710).

Posteriormente, en las últimas décadas, el reconocimiento de la importancia que la información tiene en la productividad económica, en la democratización de las sociedades y el empleo de las tecnologías de información en la producción y distribución informativa, han propiciado la aparición de disposiciones que refieren a la promoción del libre acceso a la información cultural, científica y tecnológica que producen las instituciones con financiamiento público.

Además del decreto de Depósito legal, en nuestro país otras legislaciones refieren a la preservación, protección y del acervo intelectual y cultural, como son

la Ley Federal del Derecho de Autor que establece en su artículo 1º.

*La presente ley, reglamentaria del artículo 28 constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas, intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como los otros derechos de propiedad intelectual.*¹

Por otra parte, con la finalidad de fortalecer la capacidad científica, tecnológica y de innovación, así como para democratizar el acceso a la información, la Ley de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (CONACYT) sustenta las bases para ampliar, consolidar y facilitar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional en texto completo y formatos digitales.² De esta forma, con base en las reformas y disposiciones de la citada Ley, el 20 de mayo del 2014 se expidieron los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios institucionales, en donde se establece que la principal función del Repositorio Nacional será *el acopio, preservación, gestión y acceso electrónico de información y contenidos de calidad, incluyendo aquellos de interés social y cultural que se producen en México con fondos públicos*, así como brindar certeza a los contenidos y seguridad a los procesos de diseminación del conocimiento.³

Es así, que este documento analiza la legislación del Depósito Legal con énfasis en la situación que prevalece en México, con la finalidad de identificar las incidencias que afectan su cumplimiento en beneficio del acceso y la prestación de servicios bibliotecarios y de información a la sociedad.

¹ Ley Federal del Derecho de Autor. Última Reforma Publicada DOF 20-05-2014. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242.pdf>

² Capítulo X Del Acceso Abierto, Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación y del Repositorio Nacional, artículos 64 al 72. Ley de Ciencia y Tecnología. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última Reforma Publicada DOF 20-05-2014: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242.pdf>

³ Art. 70 de los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios institucionales. (2014) México: Gobierno de la República / CONACYT. Disponible en <http://www.conacyt.gob.mx/silicyt/images/Lineamientos-Repositorio-Nacional.pdf>

Depósito Legal

Desde tiempos antiguos, las sociedades han destinado esfuerzos para preservar la memoria cultural y científica registrada en diversos soportes documentales. Sin embargo, en las últimas décadas, los avances tecnológicos y científicos han impactado la producción documental de tal forma que se replantean los mecanismos tradicionalmente utilizados para la compilación, la preservación, y sobre todo, para su acceso a partir de servicios de información eficientes.

A partir del establecimiento, el depósito legal se ha constituido como un medio para asegurar la preservación de la memoria histórica y cultural de un país con la finalidad de garantizar el acceso permanente y libre de la colección documental nacional, ya que, como Lariviere menciona, un sistema de depósito legal bien organizado constituye un elemento esencial de toda política nacional de libertad de expresión y acceso a la información, por lo cual la conservación del patrimonio nacional cultural e intelectual es claramente una cuestión de interés público y una responsabilidad del Estado.⁴

Conforme a lo anterior, el depósito legal se define como la *obligación establecida por la ley, con arreglo a la cual toda entidad, ya sea ésta comercial o pública, y toda persona que produzca cualquier tipo de documentación en múltiples ejemplares ha de depositar uno o varios ejemplares en una institución nacional reconocida*,⁵ y es apoyado bajo los principios de obligatoriedad y del Control

Bibliográfico Universal (CBU) que promueven la conservación, el intercambio y difusión de información sobre la producción bibliográfica mundial.

Tiene su origen en la Ordenanza de Montpellier que Francisco I emite el 28 de diciembre de 1537 y en donde establece la obligatoriedad de depositar un ejemplar de toda obra publicada en Francia a la Biblioteca Real. La ordenanza pretendía reunir todas las obras publicadas con el fin de preservar la memoria de los hombres, obligando para ello a impresores y libreros a efectuar el depósito. No obstante, existen versiones de que fue la censura otro de sus objetivos, ya que el cumplimiento de esta disposición era una condición para obtener el permiso de impresión y más adelante, fue un medio de protección al derecho de autor.⁶

Varios países europeos siguen esta disposición con la finalidad de controlar los documentos impresos. De esta forma, Felipe III convierte a España en el segundo país en el mundo en favorecer el depósito mediante la emisión el 12 de enero de 1619 de un Real Decreto, en donde nombra beneficiaria del mismo a la Biblioteca del Escorial fundada por su padre. Posteriormente Suecia lo decreta en 1661, el Reino Unido en 1662, Finlandia en 1702 y Estados Unidos en 1790. En la Declaración de París de 1977 se establece que los objetivos de las legislaciones al respecto deben ser:

- 1.- *El acopio y conservación de la edición nacional.*
- 2.- *La creación de registros bibliográficos oficiales de los elementos que constituyen la edición nacional.*⁷

Adicionalmente, las legislaciones nacionales pueden incluir otros objetivos como son: *Ser suministro para la elaboración de estadísticas nacionales sobre la producción literaria; Nutrir de fondos a otras bibliotecas del país; Obtener libros con destino de canje; y Adquirir libros para la colección nacional.*⁸

Aun cuando la disposición hace referencia al acopio de toda la producción informativa que un país produce en cualquier soporte, su cumplimiento conlleva

⁴ LARIVIERE, Jules. (2000) *Legislación sobre Depósito Legal: directrices*. París: UNESCO. P.3 Disponible en <http://www.ifa.org/files/assets/national-libraries/publications/guidelines-for-legal-deposit-legislation-es.pdf>.

⁵ *Ibidem*.

⁶ CORDÓN GARCÍA, José Antonio. (1997) *El registro de la memoria: el depósito legal y las bibliografías nacionales*. Gijón, España; TREA. p. 40.

⁷ *Op. Cit.* CORDÓN GARCÍA, José Antonio. (1997) p. 41.

⁸ *Ibidem*.